

69

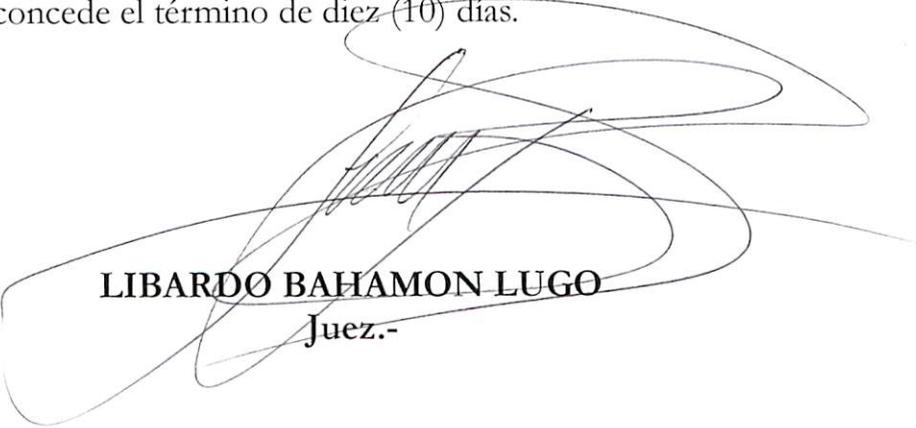
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES – CUNDINAMARCA,
Trece de marzo de dos mil veinte

REF: 2019-00165

Previo a proseguir con el trámite procesal, advierte el despacho que en la demanda se consignó el nombre de MARYURY VANEGAS BERNAL como persona con vocación hereditaria (Fol. 40), no obstante no se ha integrado al litigio.

Así las cosas y a efecto de precaver nulidades procesales, el despacho requiere a la parte actora a fin que informe bajo la gravedad del juramento si la referida funge como heredera, allegando el registro civil correspondiente como prueba idónea de parentesco o en su defecto aclarando el motivo por el cual se incluyó en la demanda. Para lo anterior se concede el término de diez (10) días.

NOTIFIQUESE,



LIBARDO BAHAMON LUGO
Juez.-

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL San Francisco de Sales, Cundinamarca
El auto anterior se notificó en por ESTADO No. <u>09</u>
Hoy <u>11</u> <u>JUN</u> 2020 a las 8 AM
FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE Secretario.-